

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**  
**Secretaría de Inclusión Social**  
**Informe técnico**

**Asunto:** Proyecto de resolución de asignación de recursos no reembolsables a favor de la población beneficiaria del Plan de Relocalización, conforme a la resolución No. 026-CVH-2021.

**1. Antecedentes:**

La Comisión de Vivienda y Hábitat en la sesión No. 055 - ordinaria realizada el 13 de octubre de 2021, con Resolución No. 029-CVH-2021 resuelve: *“Que la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, Secretaría de Planificación, Dirección Metropolitana Financiera, **Secretaría de Inclusión Social** y Procuraduría Metropolitana; en el término de 8 días, emitan los informes técnico, económico y jurídico según corresponda, en los que conste expresamente si es factible o no, la viabilidad del **Proyecto de Resolución de asignación de recursos no reembolsables a favor de los beneficiarios del Plan de Relocalización.**”*

**2. Marco Legal:**

Que, "las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica", de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, las personas tienen derecho a la vivienda, en particular las personas adultas mayores, las y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y las personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37 numeral 7, 39, 47 numeral 6 y 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, corresponde al Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizar el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual dispone que debe generar "la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano", elaborar, implementar y evaluar "políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos", mejorar "la vivienda precaria, dotará de albergues, espacios públicos y áreas verdes, y promoverá el alquiler en régimen especial", y desarrollar "planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar", de acuerdo con lo prescrito en el Art. 375 numerales 1, 3, 4 y 5, de la Carta Fundamental del Estado.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 11, numeral 2, determina que: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad

cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 35 señala: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”;

Que, uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados es “la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias”, según lo determina el Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Que, es función y deber del Gobierno del Distrito Autónomo Metropolitano, “implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio metropolitano”, y “garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas”, respectivamente, de acuerdo con lo previsto en los Arts. 84 literal i) y 147 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

### 3. Desarrollo:

El Plan de Relocalización de Alto Riesgo No Mitigable que lleva a cabo la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda-EPHV, contiene los Planes de los Conjuntos Habitacionales; de la Mena, Ciudad Bicentenario, Victoria del Sur, Pueblo Blanco y Bellavista de Carretas.

Según lo presentado por la EPMHV en sesión de la Comisión de Vivienda y Hábitat de fechas 30 de septiembre de 2021. esto planes benefician a 193 familias de las cuales solo 47 concluyeron con el trámite de titularización, las 146 siguen pendientes debido a la falta de recursos, puesto que la tramitación de escritura tiene un costo aproximado de 300 dólares. Adicionalmente se conoce que el en Proyecto Victoria del Sur, no se han entregado las viviendas a 382 familias y la mayoría de éstas se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Esto representa un grave problema tanto para la EPMHV como para la población beneficiaria, debido a que las viviendas al no ser ocupadas se encuentran deterioradas y los beneficiarios al no contar con los ingresos no pueden acceder a una vivienda digna.

En este contexto, el Proyecto de Resolución de asignación de recursos no reembolsables a favor de la población beneficiaria del Plan de Relocalización, de acuerdo a la Resolución No. 029-CVH-2021, contribuye a resolver esta problemática y a que las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria en situación de vulnerabilidad ejerzan sus derechos establecidos en la normativa nacional y local a tener una vivienda digna.

#### 4. Conclusiones y recomendaciones:

La Secretaría de Inclusión Social como instancia técnica para alcanzar la inclusión social en el Distrito, tiene entre sus competencias hacer efectivos los derechos de las adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, personas en situación de riesgo, víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos, quienes recibirán una atención prioritaria, tal como lo determina el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador; en este contexto, se recomienda que la caracterización de la población beneficiaria de este bono sea determinada por esta Secretaría a través de la Unidad de Inclusión Social de las Administraciones Zonales, en coordinación con la Dirección de Gestión de Riesgos de la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad; caracterización en la que se considerará la pertenencia a los grupos de atención prioritaria y en situación de vulnerabilidad mediante instrumentos técnicos de valoración.

En esta perspectiva, la Secretaría de Inclusión Social del Distrito Metropolitano de Quito, emite **informe técnico favorable** para la implementación del Proyecto de Resolución de asignación de recursos no reembolsables a favor de la población beneficiaria del Plan de Relocalización, acogíendose las recomendaciones del mismo.

	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaborado por:	MSc. Sofía Guevara G.	Técnica de la DMGI	20/10/2021	
Revisado por:	MSc. Gabriela Falconí	Directora de Gestión de la Inclusión Social	20/10/2021	